

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB N° 108/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

LA FUNCIONARIA GESTOR T1 G-10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

Mediante Resolución DSM No. 080 del 03 de Marzo de 2009 se concede la Autorización Temporal e Intransferible No. **JL1-11361** al **CONSORCIO VIAL 2008**, con Nit: 900.246.346-4 otorgada desde la inscripción en el Registro Minero hasta el 02 de Septiembre de 2.009, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, destinados a la **“RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAN GIL - MOGOTES - DEL K21+518 AL K27+300 CON UNA LONGITUD TOTAL DE 5.782 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER –MODULO 4”**, cuya área se encuentra ubicada en los Municipios de CURITI y MOGOTES, Departamento de Santander (Folios 31-33), siendo inscrita en Registro Minero Nacional el día Veintiuno (21) de Abril de año 2009 (Folio 32V). Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, profirió Resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00419

(10 DE MAYO 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No. JL1-11361”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la **AUTORIZACION TEMPORAL No. JL1-11361**, al **CONSORCIO VIAL 2008**, con Nit: 900.246.346-4 para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION** por vencimiento del término para el cual fue concedido, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al **CONSORCIO VIAL 2008**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la **AUTORIZACION TEMPORAL No. JL1-11361**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar que conforme se establece en el concepto técnico GTRB No. 082 de fecha Marzo 09 de 2.011 el titular se encuentra al día con las obligaciones económicas

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía de los Municipios de Curiti y Mogotes y a la Autoridad Ambiental competente, para su conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al **CONSORCIO VIAL 2008**, representada legalmente por el señor **ALONSO MARCELO CASAS** o quien haga sus veces, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación

ARTICULO SEPTIMO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente AUTORIZACION TEMPORAL No. JL1-11361

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Lady Stella Herrera Dallos. – Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 G-10 PARB ANM
Reviso filtro:
V.B. Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Seguimiento y Control Zona Norte (...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 108 /2013

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO 00419 de 10 de mayo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **martes diecisiete (17) de Diciembre de 2013 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **lunes veintitrés (23) de Diciembre de 2013, siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

**La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería**

Proyectó: J.G –Abogado contratista
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo